----Trelew, de diciembre del año dos mil trece.----------

--- **VISTO**:----------

--- El recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto y fundado a fs. 69/70 y vta., corrido traslado a la contraria a fs. 71 es contestado a fs. 73/74, denegado el recurso de revocatoria a fs. 79/vta,, se concede el recurso de apelación en subsidio. ----

--- **Y CONSIDERANDO:**----------

--- I.- A fs. 79/vta. la jueza de grado resuelve denegar el recurso de revocatoria planteado contra la resolución de fs. 64 que dispuso la suspensión del régimen de contacto establecido a fs. 5 entre la menor y su progenitor.----------

--- II.- Ordenada en esta sede la audiencia prevista por el art. 130 de la Ley XIII, Nro. 21, las partes acuerdan un régimen de comunicación de la menor con su progenitor a realizarse en el ámbito y con la presencia de familiares maternos, (abuela y tía de la menor), el que no se tornó operativo en razón de la negativa de las mismas a colaborar con el régimen acordado conforme informó la madre de la niña a fs. 98 y vta.----------

--- A fs. 101/vta., se presenta el progenitor de la menor a través de su letrada apoderada y propone como intermediario para llevar adelante el régimen de comunicación al abuelo paterno de la menor, Sr. R. R. M. con domicilio en C. xxx de la ciudad de Trelew, quien prestó su conformidad a tal fin asumiendo la responsabilidad de mantenerse presente durante el plazo que dure el encuentro.----------

---------- A fs. 104 la madre de la menor presta conformidad a la propuesta paterna para que el encuentro paterno filial se realice en el domicilio y en presencia del Sr. R. R. M., comprometiéndose a llevar y retirar a la menor en los días y horarios acordados en la audiencia celebrada en autos.----------

---------- En dicha audiencia (fs. 97 y vta.) se estableció un régimen de comunicación para el encuentro paterno filial los días sábados a la mañana de nueve a once horas y los días domingos por la tarde de diecisiete a diecinueve horas, intercalando un sábado y un domingo, y asumiendo los adultos la responsabilidad de facilitar el encuentro y contacto del padre con la niña durante u período de tres meses a partir del primer encuentro y a su finalización se dará intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario a fin de que brinde un informe sobre la evolución de la niña.----------

---------- Asimismo la madre de la menor hace la salvedad que durante 15 días en el transcurso del mes de Enero de 2014 no se encontrará en la zona toda vez que se va de vacaciones, período durante el cual quedará suspendido el régimen de comunicación comprometiéndose a avisar con suficiente antelación los días en los cuales la menor no se encontrará en la ciudad de Trelew y que a su regreso continuará con las visitas tal como fueron acordadas----------

---------- III.- De la reseña precedente de las actuaciones obrantes en autos, surge que las partes han arribado al siguiente acuerdo, respecto del régimen de comunicación de la menor F. M. R. con su progenitor D. M.: ----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA

--- 1. El régimen de comunicaciones se hará efectivo en el domicilio del abuelo paterno de la menor, Sr. R. R. M., DNI xxx, sito en C. xxx de la ciudad de Trelew quien prestó su conformidad a tal fin, asumiendo la responsabilidad de mantenerse presente durante el plazo que dure el encuentro.---------- 2. Los encuentros paterno filiales tendrán lugar los días sábados a la mañana de nueve a once horas y los días domingos por la tarde de diecisiete a diecinueve horas, intercalando un sábado y un domingo.----------
---------- 3. Durante quince (15) días en el transcurso del mes de Enero la menor F. M. R. no se encontrará en la zona toda vez que partirá de vacaciones, período durante el cual quedará suspendido el régimen de comunicación comprometiéndose su progenitora a avisar con suficiente antelación los días en los cuales la menor no se encontrará en la ciudad de Trelew y que a su regreso continuará con las visitas tal como fueron acordadas.----------
--- 4. Este régimen de comunicación se mantendrá por el término de tres meses a contar a partir del primer encuentro.----------
--- 5. Finalizado este régimen se dará Intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario, a fin de que brinde un informe sobre la evolución de la niña.----------
--- 6. Ínterin se mantienen los autos en esta sede.----------
--- Corrida la vista al Asesor de Familia, a fs. 97 y 108 el mismo presta conformidad a lo acordado por las partes por el plazo previsto en la audiencia celebrada en autos y con la Intervención del Equipo Técnico Interdisciplinario una vez cumplido dicho plazo.--------
--- En vista de lo expuesto y no afectando el acuerdo arribado por las partes el orden público y la moral, corresponde homologar el acuerdo conciliatorio al que arribaron el Sr. D. M. y la Sra. A. G. R., respecto del régimen de comunicación de la menor F. M. R. con su progenitor, transcripto en los párrafos precedentes.----------
---------- Previo al cumplimiento del primer encuentro paterno filial fijado en el régimen de comunicación que se homologa el Sr. R. R. M., DNI xxx deberá prestar su conformidad a los fines establecidos en la presente resolución.---------- Sin imponer costas y sin regular honorarios, toda vez que la decisión adoptada no resuelve en definitiva.---------- Por ello, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------
--- I. Homologar el régimen de comunicación provisorio acordado entre el Sr. D. M. (DNI xxx) y la Sra. A. G. R. (DNI xxx), respecto del régimen de comunicación de la menor F. M. R. (DNI xxx) con su progenitor, D. M., transcripto en los párrafos precedentes (Art. 312 C.P.C.C.).----------
--- II. Previo al cumplimiento del primer encuentro paterno filial fijado en el régimen de comunicación que se homologa el Sr. R. R. M., DNI xxx deberá prestar su conformidad a los fines establecidos en la presente resolución.---------- III. Sin imponer costas y sin regular honorarios toda vez que la decisión adoptada no resuelve en definitiva.----------
----

--- Regístrese y notifíquese. ----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

SERGIO RUBEN LUCERO
PRESIDENTE

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CAMARA

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº** **DE 2013 – SIF.- CONSTE.-**

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA